

RECURSO DE REVISIÓN
RECORRENTE: JESÚS ARMANDO
GONZÁLEZ HERRERA
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE MONCLOVA, COAHUILA.
EXPEDIENTE NÚMERO 42/2010.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el dieciséis de marzo de dos mil diez, en virtud del oficio de turno ICAI/182/10 entregado por la Secretaría Técnica el día doce de marzo de dos mil diez (16:00 hrs.), con fundamento en el artículo 126 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el licenciado **Víctor Manuel Luna Lozano**, Consejero Instructor en el presente asunto, asistido del Director Jurídico del Instituto, licenciado **Sandrino Saucedo Contreras**, que suple al Secretario Técnico, dicta el siguiente:

ACUERDO

Téngase al usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA¹ con el nombre de JESÚS ARMANDO GONZÁLEZ HERRERA, por interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de responder en que incurre el AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública iniciado mediante solicitud electrónica folio 00484409.

De la fecha de presentación del recurso de revisión se aprecia que el mismo es extemporáneo, de conformidad con el artículo 122 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

El artículo 122 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que

¹ Sistema electrónico de solicitudes de información validado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

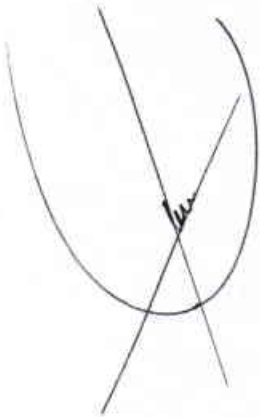
RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE: JESÚS ARMANDO
GONZÁLEZ HERRERA
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE MONCLOVA, COAHUILA.
EXPEDIENTE NÚMERO 42/2010.

el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

En el caso particular, toda vez que la fecha limite para entregar la respuesta a la solicitud –de conformidad con el artículo 108 de la Ley de la materia- era el día seis de enero de dos mil diez, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del jueves siete de enero de dos mil diez, y concluyó el día jueves veintiocho de enero de dos mil diez.

Por lo tanto, si el recurso de revisión fue presentado en las oficinas del Instituto el día martes nueve de marzo de dos mil diez, tal y como se advierte del sello estampado en el escrito por el cual se promueve este procedimiento, y localizable en la foja uno del expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido en forma extemporánea.

Toda vez que el recurso de revisión es extemporáneo, se actualiza la causal de improcedencia del mismo prevista por el artículo 129 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; por tal motivo **SE DESECHA** por improcedente el recurso de revisión promovido por el C. JESÚS ARMANDO GONZÁLEZ HERRERA en contra del AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA.



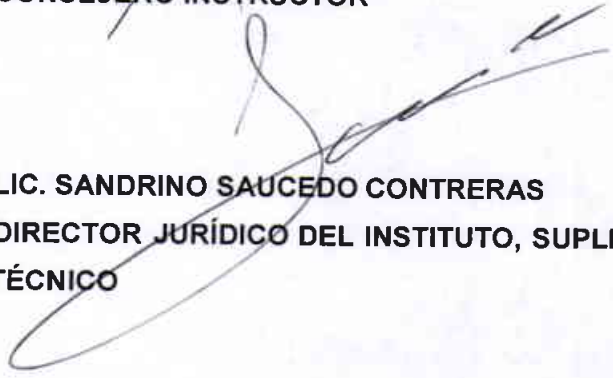
RECURSO DE REVISIÓN
RECORRENTE: JESÚS ARMANDO
GONZÁLEZ HERRERA
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE MONCLOVA, COAHUILA.
EXPEDIENTE NÚMERO 42/2010.

En términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción I, de ley de la materia, la presente resolución que pone fin al procedimiento, así como el expediente respectivo, serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo.

Así lo instruye el Consejero licenciado **Víctor Manuel Luna Lozano**, actuando con el Director Jurídico del Instituto que suple al Secretario Técnico, de conformidad con el artículo 57 fracción XVI, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, quien da fe.


LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO
CONSEJERO INSTRUCTOR


LIC. SANDRINO SAUCEDO CONTRERAS
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO, SUPLIENDO AL SECRETARIO
TÉCNICO